



GAD Parroquial de

Bulán

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DATOS GENERALES

Objeto de Contratación:	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA CAPACITACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDO A CENTROS EDUCATIVOS Y JUNTAS DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA BULÁN.
Tipo de proceso de contratación:	Ínfima cuantía
Presupuesto Referencial:	US \$ Por definir, sin incluir IVA
Área Requirente:	Comisión Biofisico
Partida presupuestaria:	73.05.05 VEHICULOS
CPC:	643110012 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR ITINERARIOS Y CON HORARIOS PREDETERMINADOS, QUE PUEDEN SER UTILIZADOS POR CUALQUIER USUARIO, POR AUTOBUS PRESTADOS DENTRO DE LOS LIMITES DE UNA SOLA CIUDAD O DE VARIAS CIUDADES CONTIG
Vigencia de la Oferta:	La oferta estará vigente por 30 días.
Plazo de Ejecución:	2 días.
Forma de Pago:	El pago se realizará contra entrega del servicio, previa la suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, factura, e informe del administrador de la orden de compra.
Verificación de catálogo electrónico:	Revisado el SOCE el servicio requerido no se encuentra catalogado.
Recepción:	La prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía está conforme a lo dispuesto en el Art 370 del RGLOSNC.

2. TERMINOS DE REFERENCIA

a) ANTECEDENTES

Bulán, es una parroquia perteneciente al Cantón Paute, provincia del Azuay, está conformada por 8 comunidades siendo estas: Bulán centro (Cabecera Parroquial), Padrehurco, Tambillo, Suman, Tuntac, Guayan, Tuntac-Huintul y La Pirámide. Sus límites son: Por el norte con la parroquia Taday y la parroquia Bayas (Provincia del Cañar-Azogues), al sur por la parroquia Paute (Azuay), al este la parroquia Dug-dug (Azuay-Paute), al oeste la parroquia Luis Cordero (Cañar-Azogues). Tiene la forma de una U invertida y está atravesada por el río Cutilcay (significado: El agua que regresa en lengua Quechua) el cual es un afluente del Río Paute. Se encuentra ubicada entre los 2200 m.s.n.m en su parte más baja (Guayan) y 3500 m.s.n.m (Chanin) en las zonas más elevadas, esta diferencia de altitudes provoca que en la parroquia se formen micro climas que dotan de condiciones especiales para la agricultura, y de paso a la posibilidad de realizar gran variedad de cultivos durante todo el año.



GAD Parroquial de

Bulán

Bulán se encuentra ubicada al Noroccidente de la Provincia del Azuay, a 52 Km de la Ciudad de Cuenca, y a 7 Km del Centro Cantonal de Paute. Cuenta con una población de 1911 habitantes según el VIII Censo de población y VII de Vivienda realizado en el año 2022 en Ecuador.

La población de la parroquia Bulán, conforme los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, ha experimentado cambios importantes en cuanto a su número. Conforme la información del Censo del año 2010, la población de la parroquia alcanzaba un número de 2170 habitantes y para el año 2022 disminuyó a 1911 habitantes según los datos del censo de este año.

La construcción de una cultura de preservación de los ecosistemas y a su vez del recurso hídrico en la parroquia Bulán requiere de espacios interactivos que fomenten la participación activa y el intercambio de experiencias entre los estudiantes de las unidades educativas y los líderes comunitarios, a más de los miembros de las Juntas de Agua Potable. Bajo esta metodología vivencial, actividades en campo son de importancia para que conceptos de conservación y preservación de zonas de importancia hídrica, así como de especies nativas, queden de forma permanente como una cultura adoptada por quienes participan en la capacitación ambiental, por ende, la provisión de un servicio de transporte actúa como un elemento dinamizador e integrador de las jornadas de aprendizaje en campo. Lejos de ser un insumo aislado, este servicio se constituye como el soporte operativo clave para asegurar la permanencia y captación de la población objetivo, transformando estas salidas pedagógicas en puntos estratégicos de debate y corresponsabilidad social para la sostenibilidad ambiental de la parroquia.

NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 11 numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades siendo obligación del Estado adoptar medidas de acción afirmativas que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad, como se ratifica en el Art. 70 del mismo cuerpo legal a materia de género.

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas. - “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.”

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria (...)
10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. (...)

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

- c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...)
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados. (...)
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario. (...)



Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...)
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. (...)
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base. (...)
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. (...)

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos asociados y de protección del ambiente, para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sostenible y sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización únicamente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales del Ente Rector y todos los niveles de gobierno. (...)

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art. 1.- Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes



para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en la sección cuarta, sobre la ínfima cuantía:

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

4. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO – ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN

El objetivo económico central de esta contratación del servicio de transporte, radica en la captura de la tarifa base más competitiva que el mercado formal de transporte pueda ofrecer, mitigando de forma directa los sobreprecios. Al concentrar el análisis comparativo exclusivamente en la oferta económica más moderada, se genera un blindaje técnico sobre el remanente presupuestario. Esta rigidez en la contención de costos logísticos responde a un



principio de proporcionalidad, donde cada dólar que se evite erogar en ítems accesorios de traslado se preserva y canaliza hacia las intervenciones críticas de campo, la infraestructura de conservación de cuencas y las acciones más idóneas para conservar las zonas de recarga hídrica de la parroquia Bulán.

La aplicación del principio de Mejor Valor por Dinero en este procedimiento contractual se operacionaliza mediante un modelo de optimización lineal. En este esquema de contratación, las exigencias descritas en los Términos de Referencia actúan como un filtro de entrada y de cumplimiento obligatorio. Una vez que el universo de proveedores ha sido depurado y se ha consolidado un grupo homogéneo de empresas idóneas, la ponderación técnica se neutraliza y la decisión de adjudicación pasa a ser estrictamente económica. De este modo, el factor determinante se vuelve puramente cuantitativo, favoreciendo a la postura más austera y asegurando que la selección resguarde los fondos institucionales sin sacrificar la viabilidad del servicio.

A pesar de que el factor de adjudicación definitivo es el precio más bajo del mercado, la línea base de seguridad vial constituye una obligación no negociable debido a la vulnerabilidad y representatividad de los usuarios finales del servicio. El diseño operativo del transporte cubre rutas específicas para dos núcleos sociales estratégicos de la parroquia. Por un lado, se encuentra la comunidad educativa en etapa formativa, correspondiente a los estudiantes de las escuelas, donde un transporte en buenas condiciones es clave. Por otro lado, se integran las estructuras de gobernanza local, representadas por los delegados y líderes comunitarios pertenecientes a las diversas Juntas de Agua Potable de la jurisdicción, quienes requieren una logística puntual y coordinada para garantizar que las jornadas de gira técnica sea explotado al máximo.

La ejecución de la capacitación ambiental dirigida a los estudiantes y docentes de las Unidades Educativas "Honorato Loyola" y "Luz de América", en coparticipación con los miembros de las Juntas Administradoras de Agua Potable de la parroquia Bulán, responde a una planificación estratégica orientada a la conservación activa de los ecosistemas locales. De acuerdo con el diseño metodológico de la Guía Metodológica de Capacitación Ambiental, los talleres de formación no se limitan a la transferencia teórica en aulas, sino que exigen un despliegue estrictamente práctico y vivencial en territorio y zonas de recarga hídrica.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Contratar el servicio de transporte para capacitación ambiental dirigido a centros educativos y juntas de agua potable de la parroquia Bulán.

○ Objetivo Específico.

- Facilitar el traslado integral de los estudiantes pertenecientes a los centros de educación de la parroquia hacia los frentes de aprendizaje práctico, asegurando el estricto cumplimiento de los estándares institucionales de seguridad vial y resguardo de los menores de edad durante el componente formativo ambiental.



- Coordinar la movilización técnica de los dirigentes, operadores y delegados de las Juntas Administradoras de Agua Potable de la jurisdicción hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Tixán (ETAPA EP) en la ciudad de Cuenca, optimizando los tiempos de traslado para el aprovechamiento de la transferencia de conocimientos en la gestión del recurso hídrico.
- Maximizar la eficiencia operativa del gasto institucional mediante una fiscalización de los itinerarios, puntualidad y rutas programadas, asegurando que el soporte logístico sea un canal efectivo y austero para el cumplimiento de las metas en territorio.

6. ALCANCE

El objeto de la presente contratación comprende la prestación integral del servicio de transporte terrestre masivo, el cual está destinado de forma exclusiva a garantizar la movilidad operativa de los beneficiarios del proyecto de capacitación ambiental de la parroquia Bulán. La ejecución contractual abarca de manera obligatoria la cobertura logística de las rutas internas dentro de la jurisdicción parroquial para el traslado de los estudiantes de los centros educativos hacia su jornada de educación ambiental en campo. Asimismo, el alcance técnico estipula la coordinación y ejecución del itinerario intercantonal programado para los delegados de las Juntas Administradoras de Agua Potable, asegurando el traslado de ida y retorno desde la parroquia Bulán hacia la Planta de Tratamiento de Tixán (ETAPA EP) en la ciudad de Cuenca. El servicio adjudicado deberá cumplir estrictamente con los horarios, frecuencias y el número de unidades requeridas, operando bajo los más altos estándares de seguridad vial y puntualidad, constituyéndose en el soporte logístico que viabiliza las metas de transferencia tecnológica en el territorio.

7. METODOLOGIA DE TRABAJO

La ejecución del servicio se desarrollará de manera planificada y coordinada con el Administrador del GAD Parroquial de Bulán, estructurándose en tres etapas consecutivas de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

Etapas 1: Planificación y Coordinación Preliminar (Antes del servicio): Una vez notificada la orden de compra o firmado el contrato, se coordinará con anticipación a cada traslado, el Administrador de la Orden de Compra entregará el cronograma que especificará las fechas, rutas, horarios de salida y retorno, puntos de encuentro y el listado de pasajeros. Previo al inicio de cualquier ruta, el contratista deberá presentar los documentos vigentes de los vehículos asignados, para la validación de la línea base de seguridad vial.

Etapas 2: Ejecución Operativa y Control en Ruta: Las unidades de transporte deberán presentarse en los puntos de embarque asignados con un mínimo de quince (15) minutos de anticipación a la hora programada, garantizando puntualidad y conectividad logística.

Etapas 3: Cierre de Actividades y Liquidación: Al finalizar la totalidad de las jornadas de movilización planificadas para el proyecto, el proveedor consolidará todo el servicio brindado y generará un informe final de los servicios prestados. Este expediente técnico, adjunto a la factura correspondiente, será el requisito habilitante para que el Administrador del Contrato emita el acta de entrega-recepción definitiva y proceda con el trámite de pago.



GAD Parroquial de

Bulán

8. PRODUCTO O SERVICIOS ESPERADOS

ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	643110012	SERVICIO	Servicio de Transporte para estudiantes en autobús de pasajeros, el transporte debe estar en buenas condiciones, debe tener asientos confortables y con una capacidad de 30 a 40 pasajeros por unidad. Para un grupo de 100 estudiantes aproximadamente. Ruta: Bulán Centro parroquial hasta Huasipamba (recorrido interno en la parroquia Bulán), Ida y Vuelta. Hora de salida prevista: 08:00 am Hora de retorno programada: 12:00pm Fecha: <i>miércoles, 03 de junio de 2026</i>	Unidad	3
2	643110012	SERVICIO	Servicio de Transporte para dirigentes y delegados de la Juntas Administradoras de Agua Potable de la Parroquia Bulán, el transporte debe estar en buenas condiciones, debe tener asientos confortables y con una capacidad de 30 o 40 pasajeros por unidad. Ruta: Bulán Centro parroquial hasta Planta de tratamiento de agua TIXÁN, ETAPA EP, ubicada en las afueras de Cuenca, junto al centro poblado de Tixán, en la parroquia rural de Chiquintad. (recorrido intercantonal), Ida y Vuelta. Hora de salida prevista: 08:00 am Hora de retorno programada: 13:00pm Fecha: <i>jueves, 04 de junio de 2026</i>	Unidad	1

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será 2 días, contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra.

Se cancelará contra entrega del servicio previo la presentación del informe por parte del Contratista del cumplimiento del objeto de la orden de compra.

10. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS



GAD Parroquial de

Bulán

Para la correcta ejecución del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del siguiente recurso humano mínimo, cuyos costos operativos ya deben estar incluidos en la oferta económica global:

Conductor Profesional: Personal calificado que estará a cargo de la operación directa de las unidades de transporte. Deberá contar obligatoriamente con licencia de conducir profesional vigente, del tipo correspondiente a la categoría del vehículo asignado (Tipo D o E, según corresponda), que garantice la seguridad vial de los estudiantes y delegados de las Juntas de Agua.

11. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total será cancelado al finalizar la ejecución de la orden de compra, de acuerdo al servicio recibido, el pago se realizará contra entrega de factura por los servicios entregados; aprobado del administrador del contrato; y suscripción del acta entrega recepción definitiva entre el contratista y el administrador de la orden de compra, designada por la máxima autoridad o su delegado/a, de acuerdo a lo que establece el artículo 374 del RGLOSNC.

La recepción del servicio se realizará de acuerdo al procedimiento establecido 370 del RGLOSNC.

NO se otorgará anticipo.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- ✓ Dar cumplimiento cabal, oportuno y estricto a la totalidad de las condiciones, itinerarios y rutas establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- ✓ Prestar el servicio de transporte terrestre masivo bajo los parámetros de idoneidad, puntualidad y conectividad estipulados en los presentes Términos de Referencia.
- ✓ Suscribir el acta de entrega-recepción definitiva una vez concluidas las jornadas de traslado a entera satisfacción del GAD Parroquial de Bulán.
- ✓ Mantener una comunicación constante y directa con la Administración del Contrato o de la Orden de Compra. Al tratarse de una planificación logística itinerante en territorio rural que depende de los calendarios de las escuelas y las Juntas de Agua, el proveedor aceptará variaciones o modificaciones justificadas en el cronograma de fechas, rutas y horarios de las giras de observación y jornadas de campo, debiendo coordinar la reestructuración del viaje con 24 horas de anticipación con el Administrador para asegurar la efectividad de la movilización.
- ✓ Asegurar que el vehículo asignado y el conductor profesional cumplan con toda la normativa legal vigente exigida por las autoridades de tránsito durante la totalidad de la ejecución contractual.

Obligaciones de la Contratante:



GAD Parroquial de

Bulán

- ✓ Verificar de manera técnica el estricto cumplimiento de las rutas programadas, el número de unidades requeridas y las condiciones de seguridad vial descritas en los Términos de Referencia.
- ✓ Suscribir las Actas de Entrega-Recepción Definitiva conforme a lo establecido en el artículo 374 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP).
- ✓ Proceder con la cancelación de los valores económicos correspondientes una vez que el contratista haya dado cumplimiento íntegro a las obligaciones determinadas en la orden de compra, previa presentación del informe de satisfacción del Administrador.

13. PARAMETROS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN

En el presente proceso se empleará la metodología “Cumple / No Cumple”; y, los parámetros de calificación establecidos en el presente proceso serán los siguientes:

PARÁMETRO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Cumplimiento de Términos de Referencia			
Personal Técnico/ Equipo de Trabajo/Recursos			

14. MULTAS

De conformidad al Art. 82 de la LOSNCP y al Art. 375 del RGLOSNCPP.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegará a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial de Bulán podrá terminar unilateralmente el contrato.

15. GARANTÍAS

No aplica.

16. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

El punto de encuentro inicial, embarque y coordinación operativa obligatoria para todas las jornadas programadas será en el centro parroquial de Bulán, en los exteriores del edificio del GAD Parroquial de Bulán, ubicado en el kilómetro 7 de la vía Paute-Azogues. Desde este punto logístico central se ejecutarán de manera estricta las rutas específicas contempladas para el desarrollo del proyecto, iniciando con los traslados internos de la jornada del miércoles 03 de junio de 2026, los cuales cubrirán el circuito de ida y vuelta desde el centro parroquial de Bulán hacia el sector de Huasipamba para el componente de educación ambiental en territorio, con los estudiantes de la escuela. Asimismo, el servicio comprende la ejecución del itinerario intercantonal planificado para el jueves 04 de junio de 2026, el cual movilizará a la delegación desde el centro parroquial de Bulán con destino directo hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Tixán (ETAPA EP), ubicada en la parroquia rural de Chiquintad, garantizando el retorno seguro al punto de origen una vez concluidas la jornada. Las



GAD Parroquial de

Bulán

formas de entrega del servicio se validarán en sitio mediante el cumplimiento exacto de las horas de salida previstas a las 08:00 am y los horarios de retorno programados para cada fecha.

En caso de suscitarse variaciones emergentes o cambios de fuerza mayor en el cronograma de campo, las nuevas ubicaciones, rutas o fechas de traslado deberán ser coordinadas formalmente por el Administrador de la Orden de Compra, obligándose el contratista a adaptar la logística vehicular para asegurar el cumplimiento integral del objeto de contratación sin desviar los recursos institucionales.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá una vigencia de 30 días plazo.

18. ADMINISTRACION DE LA ORDEN DE COMPRA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Bulán, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

19. ANEXOS

Informe de Necesidad de Contratación

Bulán, 01 de junio de 2026

REALIZADO POR:	AUTORIZADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO LEON DELGADO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
Ing. Luis Fernando León D.	Sr. Jhony Orellana Orellana
TÉCNICO AGRÓNOMO DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN